Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Región Metropolitana

2 5 D C 2016

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD "MEMORIA FUTURO: MURAL PARTICIPATIVO", SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA, Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN JOAQUÍN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 26.12.2016 * 2766

SANTIAGO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín, con fecha 26 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, según disponen los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la referida Ley corresponde, a los Consejeros Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en este por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y la Directora regional como integrante de los mismo administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, asimismo, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que en cumplimiento al referido convenio, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ha celebrado con la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín, con fecha 26 de diciembre de 2016, un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, a fin de participar conjuntamente en el proyecto "Memoria Futuro: Mural Participativo", el cual tiene por objetivo potenciar, facilitar y desarrollar el derecho a imaginar y crear de niños, niñas y jóvenes a través de procesos creativos de acción comunitaria, aprendizaje y práctica de las artes visuales, participando de manera activa en la realización de un mural colectivo en un espacio significativo para la ciudad.

Que para la realización de la actividad colaborativa descrita en el párrafo precedente, este Servicio aportará la suma de \$6.500.000.- (seis

millones quinientos mil pesos), destinada a financiar el pago de honorarios y gastos de operación;

Que el numeral 31), de la letra F), del artículo primero de la Resolución N° 268, de 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los funcionarios que se indica, señala que a los Directores Regionales les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM;

Que, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de colaboración con transferencia de recursos;

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley Nº 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución Nº 268, de 2013, de este Servicio y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 26 de diciembre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, y la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN METROPOLITANA

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN JOAQUÍN

En Santiago, a 26 de diciembre de 2016, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, Región Metropolitana, representado por su Directora Regional doña Ana Carolina Arriagada Urzúa ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada Nº 48, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el CONSEJO", y la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN JOAQUÍN, RUT Nº 65.762.710-0, representada legalmente por don Francisco Valenzuela Somogyi, cédula de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en Coñimo 286, Comuna de San Joaquín y ciudad de Santiago, en adelante la "Corporación", se celebra el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

1º Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

- Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales y a las Direcciones Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;
- 3º Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el CONSEJO detenta, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
- 4º Que, La Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín, tiene por objeto realizar actividades culturales en el país y especialmente dentro de la Comuna de San Joaquín y ser un espacio para la creación y el acceso democrático a las Artes y la diversidad cultural, a través de una propuesta programática integradora, formativa y de calidad, que contribuya a mejorar el nivel artístico local y regional, así como la participación y la convivencia comunitaria, desarrollando programas, servicios y actividades que permitan potenciar la actividad artística y vincular la gestión local con la región, el país y el mundo.
- 5º Que las tareas o acciones propias de Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín, podrán ser desarrolladas a través de sus organizaciones, generando audiencias y dotando a la comunidad de una infraestructura adecuada para el desarrollo de las artes, facilitando a nuestros vecinos el acceso a obras artísticas de calidad a nivel comunal, nacional e internacional.
- 6º Que, en el contexto indicado precedentemente, las partes acordaron construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés; facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen; coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad; difundir las actividades realizadas y, en general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades y programas que ambas instituciones llevan a cabo;

EN ESPECIAL, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

En el contexto descrito en el presente instrumento y de acuerdo a los objetivos compartidos por ambas instituciones, "el Consejo", a través del programa Centros de Creación CECREA, y "La Corporación" acuerdan ejecutar la actividad denominada "Memoria Futuro: Mural Participativo", la cual tiene por objetivo general potenciar, facilitar y desarrollar el derecho a imaginar y crear de niños, niñas y jóvenes a través de procesos creativos de acción comunitaria, aprendizaje y práctica de las artes visuales, participando de manera activa en la realización de un mural colectivo en un espacio significativo para la ciudad.

Los objetivos específicos de la actividad "Memoria Futuro: Mural Participativo" son los siguientes:

 Realización de una maestranza bajo el formato de un gran Mural de 200 metros de largo y 1,200 metros cuadrados de superficie de manera conjunta entre artistas nacionales y locales jóvenes, jóvenes voluntarios y niños y niñas de las Poblaciones de La Legua, El Pinar y La Castrina -todas con índice de alta vulnerabilidad social-, en el recinto de Detención provisoria de Menores de San Joaquín, administrado por Sename y Gendarmería de Chile, ubicado en calle Canadá esquina de Llico, Comuna de San Joaquín.

- Resignificar un espacio de memoria Histórica, como es el ex centro de detención 3 y 4 Álamos -actualmente Centro de detención provisoria para jóvenes de Sename-, en un trabajo conjunto con niños, niñas y jóvenes.
- Generar una valiosa instancia de trabajo creativo colectivo bajo el marco metodológico del programa CECREA (escucha, co-diseño, experimentación, irradiación y consejo).
- Realizar un Mural de alta excelencia artística que de una connotación urbana nueva al espacio y a la cultura comunitaria.

PARTICIPACIÓN COLABORATIVA:

- 20 Niños y Niñas de Talleres de las Poblaciones La Legua, El Pinar y la Castrina.
- 10 Voluntarios Jóvenes participantes de talleres de Arte del Centro Cultural San Joaquín, Mesa Cultura La Legua y JJVV Víctor Dgo. Silva.
- 3. Reconocido artista y colectivo visual Artes Ekeko.
- 2 artistas locales de San Joaquín y/o Colectivo Graf SJ como ejecutores y Talleristas.
- 5. Vecinos y Vecinas de la Comunidad.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR POR LA CORPORACION CULTURAL:

- Convocatoria y coordinación general de talleres, colectivos participantes y a los/as Niños, Niñas y jóvenes
- 2- Realización de eventos de inicio y cierre, en el espacio público (artistas, gestiones técnicas, convocatoria, invitaciones, publicidad y todo lo necesario para la realización de la actividad).
- 3- Registro, edición y sistematización del proceso de la actividad, acompañado de la entrega de material audiovisual.

SEGUNDO

La actividad tiene un costo total de \$ 10.500.000 (diez millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes contribuirá con el desarrollo de la actividad mediante el aporte único y total de \$6.500.000 (seis millones quinientos mil pesos) que transferirá a la **Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín**, asumiendo esta última la diferencia, a través de aportes propios y/o de terceros.

Los recursos se desglosan de la siguiente manera y solo se podrán usar para estos efectos: honorarios de artistas, monitores y/o formadores, compra de materiales para la realización de la actividad, arriendo de implementos (como andamios, baños químicos, seguridad), transportes, alimentación y otros gastos de operaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.

Por su parte, la **Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín**, contribuirá con el aporte único y total de **\$ 4.000.000.**- (cuatro millones de pesos) que serán destinados para financiar los siguientes ítems:

- Financiamiento de la convocatoria y coordinación general de talleres, colectivos, participantes y niños, niñas y jóvenes.
- Realización de eventos de inicio y cierre en el espacio público con artistas, aportando con infraestructura, personal, técnica y convocatoria (invitaciones, publicidad).
- Registro y sistematización del proceso (registro video, edición/ sistematización del proceso), el cual deberá contar con aprobación del equipo CECREA y del departamento de comunicaciones del Consejo.
- Memoria digital (edición de memoria visual). Se le entregará una copia en un soporte electrónico **al Consejo**.

Los aportes propios de la Corporación serán rendidos mediante una declaración jurada simple emitida por el Presidente de la institución o su representante. Los aportes de terceros deberán rendirse mediante declaración jurada, suscrita por quien comprometa dicho aporte.

Los mencionados recursos serán destinados para la ejecución de la actividad señalada en la cláusula primera de este convenio, en partícular, para el pago de honorarios y gastos operación asociados a la ejecución de la actividad comprometida.

El aporte del **Consejo** será transferido a la **Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín**, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio.

Por este acto, el representante de la **Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO

La Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín deberá presentar al Jefe de la Unidad Regional de Educación y Formación en Artes y Cultura de la Región Metropolitana, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado por la Corporación de acuerdo al formato que entregará el programa CECREA, debiendo contar con medios de verificación tales como: listas de asistencias originales, base de datos de contactos de los participantes, autorizaciones de uso de imagen debidamente firmadas por los apoderados de los niños, niñas o jóvenes participantes, fotografías en formato digital de alta calidad (300 dpi) del proceso.

Asimismo, deberá presentar una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables. Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.

El informe de actividades será revisado y aprobado por la Unidad Regional de Educación y Formación en Artes y Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, y la aprobación de la rendición de cuentas se efectuará mediante certificación escrita de la Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región Metropolitana, previa revisión conforme por parte de la Unidad Regional de Administración y Finanzas.

CUARTO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento-, la **Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín** hará entrega

al Consejo de una garantía o caución (en caso de que sea letra de cambio, con vencimiento a la vista), aceptada ante notario público, por el monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, esto es, \$6.500.000.- (seis millones quinientos mil pesos), a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, caución que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si corresponde-, por el Consejo, y será restituido a la Corporación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

OUINTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello-, la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del Consejo y del programa Centros de Creación, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de uso de Imagen Corporativa del Consejo.

SEXTO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte la **Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín**, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el **Consejo**. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO

La personería de doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa** en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA** consta en Resolución con toma de razón N° 224 de fecha 14 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de don Francisco José Valenzuela Somogyi para representar a la **Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín** consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de Directorio de la Corporación, celebrada con fecha 9 de julio de 2015 y reducida a escritura Pública con fecha 21 de julio de 2015, Repertorio Nº 4.555, ante Notario Público y Archivero Judicial de San Miguel don Wladimir Alejandro Schramm López.

Este instrumento contiene ocho (8) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de "el Consejo" y dos en poder de "la Corporación".

Las partes, previa lectura, firman en señal de aceptación.

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA FRANCISCO JOSÉ VALENZUELA SOMOGYI

DIRECTORA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN METROPOLITANA REPRESENTANTE LEGAL CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN JOAQUÍN

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al ítem 24.03.135, Otros Gastos - Otros Convenios, requerimiento Nº 1871, del presupuesto vigente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, de conformidad.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el/la encargado(a) Regional de Educación y Formación en Artes y Cultura de esta Dirección Regional, las providencias necesarias para la correcta e íntegra ejecución del convenio de colaboración que por el presente acto se aprueba. Asimismo, adóptense por parte de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, todas las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la transferencia de los recursos comprometidos a la Fundación Arte y Solidaridad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA DIRECTORA REGIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Dirección Regional Metropolitana CNCA.
- Unidad Regional de Planificación y Presupuesto.
- Unidad Regional de Administración y Finanzas.
- Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín.
- Asesor Jurídico Regional.
- Archivo.